

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

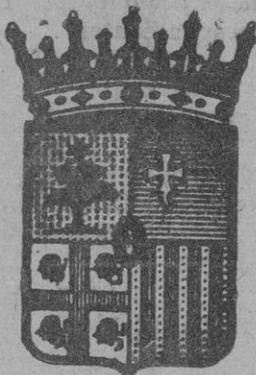
Trimestre .....	30 pesetas.
Semestre .....	60 —
Annual .....	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Admón. de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción. Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil). Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION PRIMERA

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### Ministerio de Hacienda

###### ORDEN

Emisión de sellos de correos para celebrar el «Día del Sello» el día 9 de octubre de 1947

Ilmo. Sr.: Al objeto de ofrendar peculiar homenaje a la excelsa figura de D. Miguel de Cervantes y Saavedra, príncipe de las letras universales, incorporándolo al que en el ámbito nacional ha de rendírsele con motivo del IV Centenario de su nacimiento,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Oficina Filatélica del Estado, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º El «Día del Sello» correspondiente al año actual se celebrará el día 9 de octubre, en atención a coincidir dicha fecha con la del bautismo de la gigantesca figura del escritor español D. Miguel de Cervantes y Saavedra.

2.º A partir de dicho día y siguientes, hasta el agotamiento de los efectos que se crean, podrá franquearse la correspondencia para su circulación en España, para el Extranjero y por Correo aé-

reo, con los signos correspondientes para cada uno de dichos servicios que a continuación se detallan: En el interior, con sello de 0,50 pesetas; para el Extranjero, con sello de 0,75 pesetas, y para el Correo aéreo, con sello de pesetas 5,50, a cuya ejecución, y previa aprobación de los modelos por la Oficina Filatélica del Estado, se procederá inmediatamente por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

3.º La cuantía de las emisiones a que se refiere el artículo precedente será: de 1.500.000 unidades para el de 0,50 pesetas; 500.000 para el de 0,75 pesetas, y 150.000 para el de 5,50 pesetas.

4.º A partir de la publicación de esta Orden, se admitirán por la Dirección General de Correos y Telecomunicación peticiones de suscripción que serán servidas tan pronto como se disponga de existencias, por la Asociación Benéfica de Correos, a la que serán imputables, como hasta aquí, las comisiones correspondientes en los sellos a cuya expendición procede, debiendo recomendarse a dicho Centro la habilitación de un despacho central que permita el

servicio con los comerciantes y coleccionistas en los términos de la mayor eficacia posible.

5.º La venta de estos sellos se realizará exclusivamente por sus valores oficiales, sin aumento alguno, no pudiendo admitirse suscripciones que excedan del 1 por 100 de la tirada señalada y denegándose aquellas otras en que se pueda sospechar malicia o acaparamiento.

6.º La vigencia de estos sellos comenzará en el día 9 de octubre que se señala y no terminará hasta su agotamiento; pero al efecto de determinar éste de una manera positiva, cuando en las expendedorías existan mínimas cantidades de dichos signos de franqueo, se concentrará en la Expenduría central de «Tabacalera», S. A., al efecto de evitar aquellos confusionismos y operaciones complementarias dimanantes de los canjes correspondientes, si en el día de la falta de existencias se decretase su caducidad.

7.º En virtud de las características de los sellos creados, el aéreo se distribuirá por «Tabacalera», S. A., a los efectos de la venta para el franqueo, exclusi-

vamente en Madrid, Barcelona, Sevilla y Zaragoza, teniéndose en cuenta las cantidades vendidas en el año anterior en el "Día del Sello", pudiéndose aumentar en un 10 por 100 si el plazo desde que se ponga a la venta al día de su circulación lo permite, y quedando atendidas las peticiones del coleccionismo por las suscripciones directas que se establezcan.

Los sellos de 0,75 como de 0,50 pesetas se situarán con arreglo a la proporcionalidad que resulte de los servicios, en la parte que corresponda en las capitales de provincias españolas, al mismo efecto, con anterioridad suficiente para que puedan ser utilizados los signos de franqueo en la fecha de iniciación de su circulación oficial.

8.º De cada una de dichas emisiones quedará reservada en la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 1.000 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto del cumplimiento de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como a las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación. La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

9.º Por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., que obren en su poder, una vez realizadas las emisiones, levantándose la correspondiente acta, que suscribirá un representante de la Oficina Filatélica del Estado.

10. Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo según dispone el artículo 39 de la Ley del Timbre, se considerará como incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación, en su parte relativa a efectos timbrados, la reimpresión, reproducción o mixtificación de dichos signos de franqueo por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad, por super-

vivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1947.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

(Del "B. O. del E." núm. 136, de fecha 16-5-47).

## SECCION TERCERA

### Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

La Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza, en unión del Sr. Delegado del Gobierno Civil de la provincia a los efectos de fijación de los precios medios que han de abonarse los suministros hechos a la Guardia Civil, por los pueblos radicantes dentro de la misma, durante el pasado mes de abril,

Certifican: Que, de conformidad con las disposiciones vigentes, han acordado señalar los precios medios a que han de satisfacerse los artículos de consumo suministrados a la Guardia Civil, por los pueblos de la provincia de Zaragoza, durante el pasado mes de abril del corriente año, de conformidad con la relación que sigue:

Trigo.....	190'50	ptas. los 100 kgs.
Cebada....	155	id. los 100 id.
Paja.....	26'50	id. los 100 id.
Pan.....	0'55	id. la ración.

Y para que conste, a los efectos oportunos, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmamos, rubricamos, y sellamos el presente certificado, en Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Presidente de la Diputación, José María García-Belenguer.—Por acuerdo de la C. G.: El Secretario, Emilio Falcó.—El Delegado del Gobierno Civil de la provincia, Román Bailén.

## SECCION QUINTA

Núm. 2.017

### Distrito Minero de Zaragoza

D. José Arrechea y Arrechea, Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Zaragoza; Hago saber: Que se ha admitido con fecha de hoy a D. Pascual Clemente Balaguer, vecino de Alloza (Teruel), una solicitud que ha presentado en 3 de mayo de 1947 pidiendo la concesión de permiso investigación de ciento veinte

pertenencias de mineral carbón, con el nombre de «Dolores» núm 8, sita en el término de Retascón, partida «Juaneva y Val Mayor».

La designación de este permiso se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro del puente, sito en la partida «Juaneva», del término municipal de Retascón, que hay en el camino vecinal de Retascón a la carretera de Zaragoza a Teruel; de dicho punto se medirán 100 metros en dirección Oeste, poniendo la primera estaca; de ésta se medirán 350 metros en dirección Sur, poniendo la segunda estaca; de ésta se medirán 2.000 metros en dirección Este, poniendo la tercera estaca; de ésta se medirán 600 metros en dirección Norte, poniendo la cuarta estaca; de ésta se medirán 2.000 metros en dirección Oeste, poniendo la quinta estaca; de ésta se medirán 250 metros en dirección Sur, llegando así a la primera estaca y cerrando el perímetro de las ciento veinte pertenencias que se solicitan sean demarcadas.

Los rumbos serán con arreglo al Norte verdadero.

Lo que de orden del señor Ingeniero-Jefe se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de treinta días, fijado por el artículo 12 de la Ley de 19 de julio de 1944.

Zaragoza, 14 de mayo de 1947.—El Ingeniero-Jefe, José Arrechea.

Núm. 2.039

### JEFATURA

Presentada en esta Jefatura por don Cipriano Sebastián Gimeno, vecino de Villafeliche (Zaragoza), una solicitud por la que interesa se le conceda la debida autorización para la reconstrucción de los molinos de fabricación de pólvora, núms. 6 y 126, de los de Villafeliche, de cuyos solares es propietario.

Vistos los diferentes informes y antecedentes que obran en esta Jefatura de Minas, en relación con la situación y emplazamiento de dichos molinos núms. 6 y 126, por los que se acredita que están enclavados en el término de Villafeliche, paraje «Las Espartinas», siendo cuerpo del grupo de molinos que allí existieron y existen.

Visto el Reglamento provisional de Explosivos de 25 de junio de 1920 y sus disposiciones complementarias;

Vista la Real Orden de 3 de noviembre de 1921, que ampara en régimen especial a los molinos de Villafeliche;

Visto el Reglamento de Armas y Explosivos de 27 de diciembre de 1944,

Esta Jefatura, en cumplimiento de lo dispuesto, lo hace público por medio de este periódico oficial, a fin de que las personas que puedan considerarse

perjudicadas por la reconstrucción de los indicados molinos presenten sus reclamaciones ante esta Jefatura, en el plazo de veinte días a contar del de la inserción del presente anuncio en este **BOLETÍN OFICIAL**.

Zaragoza, 14 de mayo de 1947.—El Ingeniero-Jefe, José Arrechea.

Núm. 2.038

**ANUNCIO**

Presentada en esta Jefatura por D. Juan Gómez Ormad, vecino de Villafeliche (Zaragoza), una solicitud, por la que interesa se le conceda la debida autorización, para la reconstrucción de los molinos de fabricación de pólvora, núme-

ros 122 y 123, de los de Villafeliche, de cuyos solares es propietario.

Vistos los diferentes informes y antecedentes que obran en esta Jefatura de Minas, en relación con la situación y emplazamiento de dichos molinos núms. 122 y 123, por los que se acredita que están enclavados en el término de Villafeliche, paraje "Las Espartinas", siendo cuerpo del grupo de molinos que allí existieron y existen.

Visto el Reglamento provisional de Explosivos de 25 de junio de 1920 y sus disposiciones complementarias;

Vista la Real Orden de 3 de noviembre de 1921, que ampara en

régimen especial a los molinos de Villafeliche;

Visto el Reglamento de Armas y Explosivos de 27 de diciembre de 1944,

Esta Jefatura, en cumplimiento de lo dispuesto, lo hace público por medio de este periódico oficial, a fin de que las personas que puedan considerarse perjudicadas por la reconstrucción de los indicados molinos, presenten sus reclamaciones ante esta Jefatura en el plazo de veinte días, a contar del de la inserción del presente anuncio en este "Boletín Oficial".

Zaragoza, 14 de mayo de 1947.  
El Ingeniero-Jefe, José Arrechea.

Núm. 2.019

**Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Zaragoza**

Relación de las Escuelas de esta capital y su provincia que en definitiva pueden solicitarse por el turno de consortes y por el voluntario del concurso general del Magisterio

**MAESTROS**

**TURNO DE CONSORTES**

Estas vacantes también pueden solicitarse por el turno voluntario, ya que muchas de ellas no habrán de ser provistas por consortes. Sin embargo, al relacionarlas en la solicitud, habrá que consignar la letra C en la columna destinada al turno en que está anunciada.

(Localidad, clase de la Escuela y Censo de habitantes)

Alagón.—Unitaria: 5.663.  
Almonacid de la Sierra.—Idem: 1.712.  
Ariza.—Sección graduada: 2.639.  
Belchite.—Unitaria núm. 3: 2.586.  
Borja.—Sección graduada núm. 2: 4.985.  
Bubierca.—Unitaria: 594.  
Bujaraloz.—Unitaria núm. 1: 1.391.  
Calatayud.—Sección graduada núm. 1: 15.234.  
Cetina.—Sección graduada: 2.564.  
Ejea de los Caballeros.—Idem: 7.542.  
Encinacorba.—Unitaria: 839.  
Frasno (El).—Idem: 928.  
Lécera.—Graduada: 2.378.  
Letux.—Unitaria núm. 2: 1.265.  
Lobera de Onsella.—Unitaria: 501.  
Longares.—Unitaria núm. 2: 1.409.  
Mara.—Unitaria: 844.  
Monterde.—Unitaria núm. 2: 862.  
Moyuela.—Idem: 1.223.  
Nombrevilla.—Unitaria: 248.  
Perdiguera.—Idem: 726.  
Plenas.—Idem: 737.  
San Martín de Moncayo.—Idem: 421.  
Tobed.—Unitaria núm. 2: 975.  
Torrijo de la Cañada.—Unitaria núm. 1: 1.692.

Trasobares.—Unitaria: 948.  
Villar de los Navarros.—Unitaria núm. 2: 1.401.  
Vistabella.—Unitaria: 505.  
Zaragoza: "Joaquín Costa".—Graduada: 179.479.

**MAESTRAS**

Abanto.—Unitaria: 630.  
Alconchel de Ariza.—Idem: 766.  
Almochoel.—Mixta: 130.  
Almolda (La).—Unitaria núm. 2: 1.256.  
Ambel.—Unitaria: 924.  
Aranda de Moncayo.—Unitaria núm. 1: 1.192.  
Artieda.—Unitaria: 272.  
Ateca.—Sección graduada: 3.174.  
Badules.—Unitaria: 383.  
Borja.—Sección graduada: 4.985.  
Calatayud.—Idem: 15.234.  
Ejea de los Caballeros.—Idem: 7.542.  
Encinacorba.—Párvulos: 839.  
Fabara.—Idem: 2.022.  
Lacasta (agregado de Luna).—Mixta: 49.  
Longares.—Unitaria núm. 2: 1.409.  
Llumes (agregado de Monterde).—Mixta: 136.  
Monterde.—Unitaria núm. 2: 862.  
Moyuela.—Idem: 1.223.  
Tarazona.—Idem: 10.240.  
Tobed.—Idem: 975.  
Tosos.—Unitaria: 805.  
Trasmoz.—Idem: 327.  
Urrea de Jalón.—Párvulos: 923.  
Villanueva de Gállego.—Idem: 1.797.  
Villarroya de la Sierra.—Unitaria núm. 3: 2.104.  
Zaragoza: "Gascón y Marín".—Párvulos: 179.479.  
Zaragoza: "Luis Vives".—Sección graduada: 179.479.

**MAESTROS**

**TURNO VOLUNTARIO**

Ninguno.

**MAESTRAS**

Almolda (La).—Párvulos: 1.256.  
Borja.—Graduada: 4.985.  
Calatayud.—Idem: 15.234.  
Tarazona.—Unitaria núm. 4: 10.240.

Zaragoza: "Gascón y Marín".—Párvulos: 179.479.  
Zaragoza: "San José de Calasanz".—Sección graduada: 179.479.

Como norma general para que los solicitantes sepan a qué atenerse con respecto a las vacantes que en definitiva han quedado disponibles para los turnos de consortes y voluntarios del concurso en toda España, una vez hecha la adjudicación por el de reingreso y forzoso, se hacen presente las siguientes aclaraciones:

Que el plazo de solicitudes termina el 26 de los corrientes, a las diecinueve horas.

En el "Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional" del 5 de mayo actual se publican todas las vacantes que pueden solicitarse por el

turno voluntario. Tales vacantes hay que eliminarlas de la relación general que se publicó en el "Boletín Oficial del Ministerio" del día 26 de febrero del corriente año. También hay que eliminar de dicha relación las plazas que se publicaron por el turno de reingreso forzoso en el "Boletín Oficial del Estado" del 3 de mayo actual.

Efectuadas las anteriores eliminaciones, quedan para el turno de consortes el resto de las publicadas en el "Boletín Oficial del Ministerio" del 26 de febrero.

Lo que se hace público para conocimiento del Magisterio.

Zaragoza, 16 de mayo de 1947.—El Delegado, (ilegible).

Núm. 2.027

### Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza

Por esta Junta se instruye expediente de investigación sobre una fundación de carácter benéfico, instituida en Zaragoza, titulada «Los Muzárabes».

Lo que se hace público en este periódico oficial para que las personas interesadas en dicha fundación y en sus beneficios y cuantos puedan facilitar algún antecedente o noticia sobre su situación actual, título fundacional, bienes con que está dotada, Patronato y fines, puedan comparecer en el expediente que durante el plazo de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación (Agustina Simón, núm. 2, entresuelo), en las horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 13 de mayo de 1947.—El Gobernador civil, Presidente interino, José M.<sup>a</sup> García-Belenguer.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1947 pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

*Expedientes de transferencia de crédito*

2.033.—Aguilón

*Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores*

2.030.—Urrea de Jalón

2.034.—Farlete. (Año 1946)

*Ordenanzas municipales*

2.029.—Escó

2.032.—Tiermas

*P. presupuesto municipal ordinario*

2.028.—Cinco Olivas

2.031.—Saviñán

*Reparto de guardería*

2.029.—Escó

2.032.—Tiermas

\* \* \*

Núm. 2.035

### VILLANUEVA DE GALLEGO

Aprobados por este Ayuntamiento el proyecto, planos y presupuesto para la construcción de aceras en diversas calles de este pueblo, así como el pliego de condiciones a que ha de ajustarse la celebración de la subasta para la ejecución de estas obras, quedan expuestos al público dichos documentos por espacio de quince días en la Secretaría municipal, a tenor de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento vigente sobre Contratación de Obras y Servicios municipales, pudiendo durante dicho plazo presentarse contra los mismos las reclamaciones que se crean oportunas; advirtiendo que no será atendida ninguna que se presente pasado el indicado plazo.

Villanueva de Gállego, 17 de mayo de 1947.—El Alcalde, Plácido Vera.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA

Núm. 2.036

#### BORJA

Por proveído de esta fecha dictado por el señor Juez de instrucción de este partido en el sumario que en este Juzgado se sigue con el número 6 de 1947, sobre hurto, se ruega a todas las Autoridades y encarga a los agentes de la Policía judicial se proceda a la busca y rescate de dos bicicletas, una de señora y otra de caballero, la primera sin marca, pintada de color azul, fileteado blanco y marrón, manillar alto, ruedas de paseo, cubiertas una de marca «Pirelli» y otra «Berguñón», siendo en principio de caballero y últimamente transforma-

da de señora. La segunda sin marca, pintada color chocolate, teniendo la pintura bastante deteriorada, manillar alto, la rueda de delante de carrera y la de atrás de paseo con las cubiertas de las dos ruedas marca «Pirelli», y que le fueron sustraídas en el mes de octubre al vecino de Fuendejalón Francisco Tolsa Rubio, procediendo a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, así como los que resultaren autores de la sustracción, poniéndolos a disposición de este Juzgado caso de ser habidos, y que fueron vendidas en el mes de octubre a una persona en la plaza de Pina de Ebro.

Dado en Borja a diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario judicial, Carmelo Molíns.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.040

«La Industrial Química de Zaragoza»

(Sociedad Anónima)

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con sus Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social de la misma, situado en sus fábricas (Barrio del Castillo, 41) el día 28 del mes actual, a las doce de la mañana en primera convocatoria, o media hora más tarde en segunda, cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas, para tratar de la ampliación del capital social y de la reforma de sus Estatutos.

Zaragoza, 20 de mayo de 1947.—«La Industrial Química de Zaragoza», S. A.: El Director-Gerente, Miguel Cortina.

TIP. HOGAR PIGNATELLI